



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

A v. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 11/2024  
Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea Extraordinaria de establecer incrementos diferentes.

Que el Directorio de la Caja, por RG 05/2024 de fecha 07/03/2024, convocó a Asamblea General Extraordinaria a los fines de otorgar un incremento en el haber por encima de la movilidad nacional.

Que dicha Asamblea, realizada el 11.04.2024, no aprobó la propuesta de incremento del haber, por lo que corresponde continuar aplicando la movilidad jubilatoria nacional para el ajuste de haberes de los pasivos de la Caja.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto 274/24 referido al índice de movilidad jubilatoria, el Gobierno Nacional dispuso que el valor de la movilidad prevista en el artículo 4 punto 1, correspondiente al mes de ABRIL de 2024, es equivalente al DOCE Y MEDIO POR CIENTO (12,5 %) sobre los haberes prestacionales correspondientes al mes de marzo de 2024 más un adicional del TRECE CON VEINTICUATRO CENTÉSIMOS POR CIENTO (13,24%) correspondiente al Índice de Precios al Consumidor Nacional de febrero 2024.

Que, aplicando dicho ajuste, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 217.240 a \$ 273.160 a, a partir del 01 de abril de 2024.

Que en tal sentido, considerando que los aportes personales del art. 7º inc. a) de la Ley, se determinan como un porcentual de los haberes vigentes, se encargaron los estudios actuariales a los fines de garantizar las sustentabilidad del sistema.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por RG 20/2015, y a los fines de reducir el impacto en los afiliados activos, se considera oportuno desdoblar en dos veces el aumento de aportes del 25,74%, aplicándolo en los meses de septiembre y octubre-24, en el orden del 12% y 12,3% respectivamente.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por mandato asambleario.

Por ello, lo normado en los arts. 7º, 30º y 37º de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Artículo 1º: ESTABLECER** el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30º inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA (**\$ 273.160,00**) a partir del primero de abril del año 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30º de la Ley 8349 (T.O. 2012).

**Artículo 2: MODIFICAR** las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7º inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

a) Desde el 01/04/2024 al 30/04/2024:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,3186%	6,4780%	6,5515%	6,6024%
De 30 a 34 años	15,8035%	16,1950%	16,4005%	16,5169%
De 35 a 39 años	20,0255%	20,5233%	20,7753%	20,9281%
De 40 a 49 años	22,1219%	22,6730%	22,9519%	23,1264%
De 50 años en adel.	23,1848%	23,7624%	24,0583%	24,2329%

b) Desde el 01/05/2024 al 31/08/2024:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,14%	7,32%	7,40%	7,46%
De 30 a 34 años	17,86%	18,30%	18,53%	18,66%
De 35 a 39 años	22,63%	23,19%	23,48%	23,65%
De 40 a 49 años	25,00%	25,62%	25,94%	26,13%
De 50 años en adel.	26,20%	26,85%	27,19%	27,38%

c) Desde el 01/09/2024 al 30/09/2024:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	8,00%	8,20%	8,29%	8,36%
De 30 a 34 años	20,00%	20,50%	20,76%	20,90%
De 35 a 39 años	25,34%	25,97%	26,29%	26,49%
De 40 a 49 años	28,00%	28,70%	29,05%	29,27%
De 50 años en adel.	29,34%	30,07%	30,45%	30,67%

d) Desde el 01/10/2024 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	8,98%	9,21%	9,31%	9,38%
De 30 a 34 años	22,46%	23,02%	23,31%	23,47%
De 35 a 39 años	28,46%	29,17%	29,53%	29,74%
De 40 a 49 años	31,44%	32,22%	32,62%	32,87%
De 50 años en adel.	32,95%	33,77%	34,19%	34,44%



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 16 de abril de 2024.

**CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ  
SECRETARIA  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA**

**CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI  
PRESIDENTE  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.**